

ALCALDÍA DE  
**CUENCA**



**GUARDIA  
CIUDADANA**

#Amor  
CUENCA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GUARDIA  
CIUDADANA DEL CANTÓN CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE “OCTAVIO CORDERO PALACIOS”.**

**INTERVINIENTES. -**

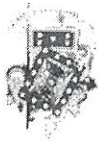
En la ciudad de Cuenca, a los 30 días del mes de septiembre del año 2023, intervienen en la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte la Guardia Ciudadana del cantón Cuenca, representada por su Comandante General, Señor Dr. Luis Alfredo Tosi Murillo, nombramiento adjunto, que para efectos del presente convenio en lo posterior se lo llamará la GUARDIA CIUDADANA DE CUENCA; y por otra parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS legalmente representado por el Sr. Mgst. Edgar Fabián Pineda Sinchi en su calidad de Presidente del GAD parroquial de “OCTAVIO CORDERO PALACIOS”, a quien para efectos del presente convenio se lo llamará “GAD PARROQUIAL”; y comparece también en calidad de testigo de honor, el señor ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA; Dr. PHD. Cristian Eduardo Zamora Matute.

Los comparecientes son legalmente capaces cual en derecho se requiere con el objeto de celebrar el presente convenio, el mismo que se estipula bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - ANTECEDENTES. -**

La Guardia Ciudadana de Cuenca, es una Institución Pública, adscrita al GAD Municipal del cantón Cuenca, con independencia administrativa y financiera, creada en Ordenanza Municipal debidamente aprobada por el I. Concejo Cantonal, en fecha 14/06/2001, cuenta

4



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**



**GUARDIA  
CIUDADANA**

#Amor  
x CUENCA

con un presupuesto propio y con la capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios, para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución de la República, como en efecto así lo señala en su Art. 264 inciso final.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de “OCTAVIO CORDERO PALACIOS”, por su parte, al amparo de lo previsto en el Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, se constituye también como una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía Política, Administrativa y Financiera.

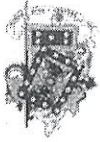
En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 66 del COOTAD la Junta Parroquial es el órgano de gobierno de la parroquia “OCTAVIO CORDERO PALACIOS”.

Conforme lo determina el Art. 67 del COOTAD, *“Atribuciones de la junta parroquial rural - A la junta parroquial rural le corresponde: g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.”*

Se considera lo dispuesto en la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Guardia Ciudadana, en su Art. 3, que establece: *“Los miembros de la Guardia Ciudadana de Cuenca, para el cumplimiento de sus funciones, están atribuidos de las potestades de Control adecuadas a sus obligaciones.”*

El COOTAD, señala, en el Art. 3.- *“Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: literal c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la*

J



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**



**GUARDIA  
CIUDADANA**

#Amor  
CUIENCA

*ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.”*

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones, para lo cual se adoptarán mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos humanos y técnicos.

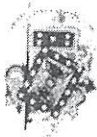
La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, como en este caso los suscriptores del presente convenio, manifiesta: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”*

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros: las Juntas Parroquiales Rurales y los Concejos Municipales, conforme a lo establecido en las disposiciones legales que quedan ya invocadas.

El Señor Presidente del Gobierno Parroquial de OCTAVIO CORDERO PALACIOS, Sr. Mgst. Edgar Fabián Pineda Sinchi solicita al suscrito Comandante General de la Guardia Ciudadana la ***“DOTACIÓN PERMANENTE DE PERSONAL DE LA GUARDIA CIUDADANA EN EL CENTRO PARROQUIAL, SIENDO COMPROMISO DEL GOBIERNO PARROQUIAL LA DOTACIÓN DE UN ESPACIO FÍSICO ADECUADO PARA EL PERSONAL”***

4





ALCALDÍA DE  
**CUENCA**



**GUARDIA  
CIUDADANA**

#Amor  
x CUENCA

La Coordinación Operativa de la Guardia Ciudadana de Cuenca, de fecha 26 de julio del 2023 emite informe dirigido a la Máxima Autoridad de la Institución, en el cual se indica la factibilidad de la presencia de personal de Guardias Ciudadanos en el sector de "OCTAVIO CORDERO PALACIOS".

**SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO. -**

El objeto del presente convenio es dotar al GAD PARROQUIAL DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS de Guardias Ciudadanos, para que cumplan con actividades inherentes a su cargo en la circunscripción territorial de la Parroquia OCTAVIO CORDERO PALACIOS.

**TERCERA. - DE LOS COMPROMISOS Y APORTES DE LAS PARTES. -**

En virtud de lo expuesto en la cláusula inmediata anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

**3.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "OCTAVIO CORDERO PALACIOS"**, dotará de un espacio físico el cual se determinará mediante una inspección conjunta entre las partes intervinientes, plasmada en un informe de viabilidad, estructura y compromiso, mismo que será anexo al presente convenio.

**3.2.- La Guardia Ciudadana de Cuenca.** utilizará el espacio físico única y exclusivamente para las funciones y competencias de la Institución, y a colaborar con el GAD parroquial de "OCTAVIO CORDERO PALACIOS", en el control del espacio público de acuerdo a sus competencias determinadas en la Ley y las Ordenanzas vigentes, con los horarios respectivos y previa coordinación operativa, considerando lo dispuesto en el cuadro del informe de

4



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**



**GUARDIA  
CIUDADANA**

#Amor  
CUENCA

viabilidad, que se elaborará, en su parte pertinente cantidad disponible para asignación de personal, en el cual consta el Recurso Humano y el Recurso Logístico.

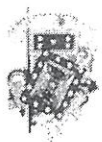
#### **CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio y/o suspender su ejecución previa notificación escrita a la otra parte, en los siguientes casos:

- a) Por el cabal cumplimiento del objeto del Convenio y el tiempo estipulado, sin que previamente las partes hayan pactado la renovación del mismo o haya sido necesaria la suscripción de un instrumento ampliatorio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, previa notificación escrita de una de ellas con al menos treinta (30) días de anticipación.
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.
- d) Por incumplimiento del objeto y compromisos aquí establecidos.
- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

#### **QUINTA. - TIEMPO DE DURACIÓN. -**

El tiempo de cooperación interinstitucional será de dos años, contados desde la suscripción del presente instrumento mismo que podrán ser renovados a petición expresa de alguna de las partes dentro de los 60 días previos a la fecha de vencimiento.



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**



**GUARDIA  
CIUDADANA**

#Amor  
x CUENCA

#### **SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

Se acompañan como documentos habilitantes para que se los agregue al presente convenio y surtan así los efectos legales pertinentes, los siguientes:

- 6.1.- Copias certificadas del nombramiento del Comandante General y, del nombramiento del Presidente del GAD Parroquial de "OCTAVIO CORDERO PALACIOS".
- 6.2.- Copias de documentos de identificación, cédulas y certificados de votación.
- 6.3.- Informe de factibilidad de la Coordinación operativa de la Guardia Ciudadana.

#### **SÉPTIMA. - CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE ANTISOBORNO Y FIRMA DE DECLARACIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA. --**

La Guardia Ciudadana de Cuenca y el GAD PARROQUIAL DE "OCTAVIO CORDERO PALACIOS", se comprometen al cabal cumplimiento de las políticas de anti sobornos establecidas en el sistema de gestión de anti sobornos ISO 37001-2016, para tal efecto las partes suscriben el documento Declaración de Ética y Transparencia proporcionado por el GAD Municipal del Cantón Cuenca.

#### **OCTAVA. - CONTROVERSIAS.**

En caso de surgir controversias que no hayan podido ser superadas de común acuerdo por las partes, estas se someterán al procedimiento de mediación previsto en la ley, mismo que se ventilará ante el Centro de Medición de la Procuraduría General del Estado, sede Cuenca.

f



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**



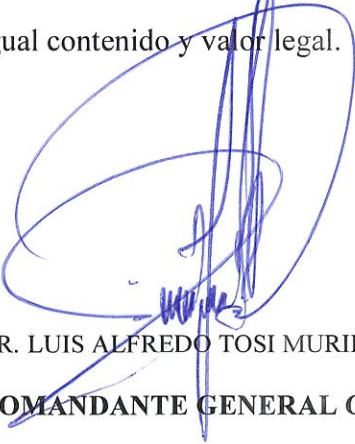
**GUARDIA  
CIUDADANA**

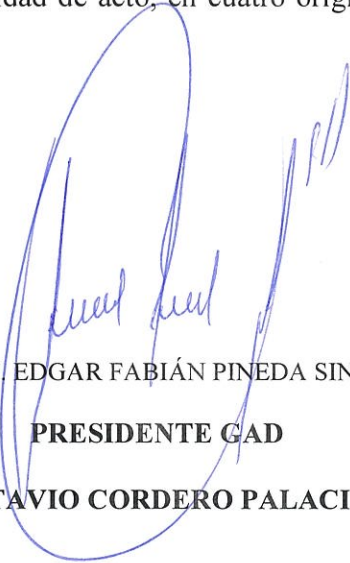
#Amor  
CUENCA

**NOVENA. - ADMINISTRADORES DEL CONVENIO. -**

Será administrador del presente convenio de cooperación interinstitucional el Ing. Paúl Sebastián Zúñiga, por parte de la Guardia Ciudadana de Cuenca; y, el MGST. Edgar Fabián Pineda Sinchi en representación del GAD PARROQUIAL DE "OCTAVIO CORDERO PALACIOS". Quienes velarán por el cabal cumplimiento del presente instrumento.

Para constancia de lo actuado firman las partes en unidad de acto, en cuatro originales de igual contenido y valor legal.

  
DR. LUIS ALFREDO TOSI MURILLO  
COMANDANTE GENERAL GCC ✱  
GUARDIA CIUDADANA DE CUENCA

  
MGST. EDGAR FABIÁN PINEDA SINCHI  
PRESIDENTE GAD  
OCTAVIO CORDERO PALACIOS

  
DR. CRISTIAN EDUARDO ZAMORA MATUTE, PHD.

ALCALDE DE CUENCA

TESTIGO DE HONOR.